



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 102

VII LEGISLATURA

26 DE FEBRERO DE 2010

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

[Moción](#) sobre exclusión de la Región en los actos organizados por la Presidencia de turno de la Unión Europea.

(pág. 6189)

[Moción](#) sobre construcción de un canal abierto en zona rural desde la carretera de Balsicas hasta Roda, paralelo al margen de la autovía A-30, dirección San Javier.

(pág. 6189)

[Moción](#) sobre incremento en los Presupuestos Generales del Estado para 2010 de la partida destinada al inicio de las obras de regeneración de la bahía de Portmán.

(pág. 6189)

[Moción](#) sobre incorporación del trazado de un carril-bici entre Caravaca y Venta de Cavila dentro del proyecto definitivo de la construcción de la autovía Caravaca-Lorca.

(pág. 6189)

[Moción](#) sobre reactivación de las campañas de difusión de los beneficios de la posidonia oceánica en las costas de la Región.

(pág. 6189)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

[Declaración](#) institucional sobre situación laboral de la empresa Conservas Fernández, de Calasparra.

(pág. 6190)

SECCIÓN “C”, INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA

3. Iniciativa legislativa ante el Congreso

[Iniciativa](#) legislativa ante el Congreso de los Diputados de “Proposición de ley de aprovechamiento sostenible del acueducto Tajo-Segura”.

(pág. 6190)

SECCIÓN “F”, COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

[Variación](#) en la representación del grupo parlamentario Popular en distintas comisiones de la Cámara.

(pág. 6193)

SECCIÓN “I”, TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS

2. Retirados

[Anuncio](#) sobre rechazo de iniciativas.

(pág. 6193)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobada por el pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, mociones “sobre exclusión de la Región en los actos organizados por la Presidencia de turno de la Unión Europea”, “sobre construcción de un canal abierto en zona rural desde la carretera de Balsicas hasta La Roda, paralelo al margen de la autovía A-30, dirección San Javier” y “sobre incremento en los Presupuestos Generales del Estado para 2010 de la partida destinada al inicio de las obras de regeneración de la bahía de Portmán (Cartagena)”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Asimismo, se ordena publicar mociones “sobre incorporación de un trazado de un carril-bici entre Caravaca y Venta de Cavila dentro del proyecto definitivo de la construcción de la autovía Caravaca-Lorca” y “sobre reactivación de las campañas de difusión de los beneficios de la posidonia oceánica en las costas de la Región”, aprobadas por la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua en su reunión del día de la fecha.

Cartagena, 18 de febrero de 2010

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**MOCIÓN SOBRE EXCLUSIÓN DE LA REGIÓN DE
MURCIA EN LOS PRINCIPALES ACTOS
ORGANIZADOS CON MOTIVO DE LA PRESIDENCIA
DE TURNO DE LA UNIÓN EUROPEA.**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que solicite del Gobierno de la Nación una explicación clara, razonada y concreta de los motivos por los que ha excluido a la Región de Murcia de los actos de primer nivel organizados en nuestra nación con motivo de la presidencia de turno la Unión Europea, así como una rectificación que permita situar a la Región en el lugar que por derecho le corresponde dentro del contexto nacional y europeo.

**MOCIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL
ABIERTO EN ZONA RURAL DESDE LA
CARRETERA DE BALSICAS HASTA RODA Y
PARALELO AL MARGEN DE LA AUTOVÍA A-30
DIRECCIÓN SAN JAVIER.**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno

Regional a que solicite a la Comisaría de Aguas de Murcia, de manera urgente y prioritaria, la realización de la construcción de un canal abierto en zona rural desde la carretera de Balsicas hasta la de Roda, y paralelo al margen derecho de la autovía A-30, en dirección a San Javier y con la capacidad de evacuación suficiente, a fin de evitar los riesgos en un nuevo temporal de lluvias.

**MOCIÓN SOBRE INCREMENTO EN LOS
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA
2010 DE LA PARTIDA DESTINADA AL INICIO DE
LAS OBRAS DE REGENERACIÓN DE LA BAHÍA DE
PORTMÁN.**

1º.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a que, a través de los medios oportunos, se incremente la partida de los Presupuestos Generales del Estado destinada a iniciar las labores de regeneración de la bahía de Portmán, la cual, habida cuenta de que nos encontramos ante una inversión de carácter plurianual, deberá ser como mínimo para dicho ejercicio del 10% del coste total del proyecto, la cual deberá asimismo incrementarse con la suma de 1.915.850 euros, cantidad pendiente de ser destinada a los trabajos de inertización que se están desarrollando en la bahía y que, en la actualidad, se encuentran paralizados.

2º.- El Consejo de Gobierno solicita al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino que a lo largo del primer semestre del año 2010 saque a licitación el proyecto de las obras de regeneración de la bahía de Portmán.

**MOCIÓN SOBRE INCORPORACIÓN DEL TRAZADO
DE UN CARRIL-BICI ENTRE CARAVACA Y VENTA
DE CAVILA DENTRO DEL PROYECTO DEFINITIVO
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA
CARAVACA-LORCA.**

La Asamblea Regional de Murcia insta a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación de Territorio para que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, en el proyecto definitivo para la construcción de la autovía Caravaca-Lorca se incorpore el trazado de un carril-bici.

**MOCIÓN SOBRE REACTIVACIÓN DE LAS
CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE
LA POSIDONIA OCEÁNICA EN LAS COSTAS DE LA
REGIÓN**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades

presupuestarias:

1º.- Se reactiven las campañas de difusión de los beneficios de la posidonia oceánica en las costas de la Región de Murcia, por parte de la Consejería de Agricultura y Agua.

2º.- Se establezcan convenios entre los ayuntamientos ribereños al Mediterráneo y las administraciones competentes para colaborar con la gestión de los arribazones de posidonia oceánica de sus playas.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, "Declaración institucional sobre situación laboral de la empresa Conservas Fernández, de Calasparra", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 17 de febrero de 2010
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE SITUACIÓN LABORAL DE LA ANTIGUA EMPRESA CONSERVAS FERNÁNDEZ, DE CALASPARRA.

La Asamblea Regional de Murcia, ante la situación por la que atraviesan los trabajadores y trabajadoras de la antigua empresa Conservas Fernández, de Calasparra, solicita al Gobierno regional, al Ayuntamiento de Calasparra y a la Delegación del Gobierno, a que continúen con su esfuerzo para garantizar el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del aval, en especial las que conlleven el mantenimiento y la creación del mayor número de puestos de trabajo.

SECCIÓN "C", INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA

3. Iniciativa legislativa ante el Congreso

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión del día de la

fecha, ha acordado aprobar la enmienda a la totalidad, formulada por el grupo parlamentario Popular a la Iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados nº 1, sobre Proposición de ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en relación con el acueducto Tajo-Segura, formulada por el G.P. Socialista, y ejercer directamente la iniciativa legislativa ante la Mesa del Congreso de los Diputados, al amparo del artículo 87.2 de la Constitución Española y 147.1 del Reglamento de la Cámara.

Cartagena, 17 de febrero de 2010
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE PROPOSICIÓN DE LEY DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA.

Exposición de motivos

La Asamblea de la Región de Murcia, al amparo de lo previsto en el artículo 147.1 de su Reglamento, presenta ante la Mesa del Congreso la presente Proposición de Ley con el fin de abordar una cuestión de capital importancia tanto para la Región como para buena parte del conjunto nacional como es la del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, en el marco general del uso racional y sostenible de los recursos naturales del país.

Ha de recordarse que el artículo 149.1 de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (13ª), legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma (22ª) y legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección (23ª).

Ante la desnaturalización que se observa en los últimos años de este orden competencial, y el intento manifiesto por parte de otras autonomías de cambiar de facto la legislación estatal, de competencia exclusiva del Estado, mediante el mecanismo de tramitación de reformas en los estatutos de autonomía, es precisa la tramitación de esta Proposición de Ley, propiciándose el empleo de mecanismos de cooperación y debate interterritorial, como la Conferencia de Presidentes, en la que debiera tratarse sobre el agua de forma permanente, con el objetivo de alcanzar un gran Pacto Nacional del Agua, que permita avanzar en la solución de este importantísimo problema para el conjunto de país.

Como caso de singular relevancia, el aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, obra de Estado plenamente consolidada tras treinta años de funcionamiento ininterrumpido, es una pieza clave para el sostenimiento económico y social de la Región de Murcia y de otras regiones de España, contribuyendo positivamente al conjunto de la economía nacional. Además, resulta imprescindible para paliar la escasez estructural de recursos hídricos que padece esta Región, que hace necesario no solo el trasvase Tajo-Segura, sino el aporte de recursos adicionales complementarios a éste.

Se trata en definitiva, de una realidad consolidada en términos jurídicos, económicos, sociales y medioambientales, que constituye un eje fundamental para la supervivencia y desarrollo de una parte de España.

La complejidad de la normativa reguladora de este trasvase, integrada por distintas disposiciones, acuerdos y actos jurídicos de diferente rango y naturaleza, ha suscitado diversos y oscuros problemas jurídicos, no siempre bien resueltos y comprendidos, y cuya clarificación resulta necesaria para proporcionar un marco estable y jurídicamente seguro para esta trascendental infraestructura pública.

Así, la disposición adicional tercera de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, resolvió con rango legal la cuestión clave de la determinación de volúmenes excedentarios y subrayó, siguiendo la tradición histórica, el carácter preferente de las demandas efectivas actuales y futuras de la cuenca del Tajo, de forma que el trasvase nunca pueda suponer una limitación para su desarrollo natural.

Posteriormente, la disposición adicional primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, subrayó de nuevo esta prioridad, aunque con una redacción ambigua que parece extenderla a Castilla-La Mancha en lugar de a la cuenca del Tajo, y con una interpretación errónea de esta preferencia que se expresa no mediante la necesaria actualización de las reservas mínimas, ya prevista anteriormente, sino mediante la sustitución progresiva de caudales y la consecuente reducción del máximo anual trasvasable, hasta llegar a su extinción. Asimismo, se plantea una referencia a la Directiva Marco que debe obviamente ser satisfecha en todos sus aspectos de forma general, y no ceñida a un caso concreto. Por último, esta misma disposición incluye una referencia a la pasada legislatura, claramente extemporánea, hoy inoperante y que debe ser suprimida.

Por otra parte, la disposición adicional sexta, número 1, de esta misma Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, dispone en su número primero la obligación de informes anuales del Ministerio de Medio Ambiente sobre volúmenes, destinos, costes y distribución de la

tarifa del acueducto Tajo-Segura, que, sin entrar a valorar su contenido, constituye una anomalía asimétrica y discriminatoria, sin razón objetiva alguna, dentro de la regulación de los numerosos trasvases intercuenas existentes en España. En aplicación del principio de igualdad, esta disposición debe suprimirse, eliminando, como en el caso anterior, su planteamiento asimétrico. No obstante, en virtud del principio de transparencia puede ser conveniente, y así se ha hecho, generalizar la exigencia de informe, incluyendo a todos los casos en todas las cuencas afectadas.

Además de todas estas cuestiones, existen otras aún no resueltas como las relativas a la transparencia, participación pública y recuperación de costes exigidas por la Directiva Marco del Agua, que cabe igualmente incorporar ampliando el restringido marco actual de participación en la demarcación del Tajo de las administraciones y usuarios interesados en las demarcaciones receptoras.

Igualmente, y para una mayor seguridad jurídica, es oportuno reiterar la existencia de un derecho legal al aprovechamiento de las aguas trasvasadas y a su distribución conforme a la disposición adicional primera de la Ley 52/1980, de 16 de julio, y a la legislación de reforma y desarrollo agrario, así como resolver de forma estable la posibilidad de la celebración de contratos de cesión de derechos, posibilidad que ha de habilitarse por ley en el caso de cesiones entre demarcaciones distintas.

En la misma línea de dotar de mayor seguridad jurídica, subrayar la preeminencia estatal en estas materias, y suprimir la posibilidad de prácticas desviadas de la doctrina general de las reservas demaniales, incompatibles con la legislación de aguas, es oportuno elevar esta doctrina a rango de ley mediante la prohibición expresa de reservas indeterminadas y la referencia expresa al marco de la planificación hidrológica estatal como el único hábil para tales determinaciones.

En definitiva, considerando lo expuesto, es conveniente proceder a una actualización, refundición y adecuación de estas cuestiones relacionadas con el aprovechamiento Tajo-Segura al momento presente, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Marco y en la legislación de aguas sobre regulación de transferencias, recuperación de costes y participación pública, y con el objetivo de proporcionar un marco para su utilización racional y sostenible, subrayando la competencia única del estado para ello. Dado que el Texto Refundido de la Ley de Aguas reserva en su artículo 45 a la Ley del Plan Hidrológico Nacional la decisión de las cuestiones relativas a transferencias de recursos hidráulicos entre distintos ámbitos de planificación hidrológica, como es el caso que nos ocupa, es obvio que esta Ley ha de ser el instrumento normativo mediante el que llevar a cabo la adecuación sugerida.

Artículo único

Se da nueva redacción a la disposición adicional tercera de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, con el siguiente texto:

“Disposición adicional tercera.- Trasvase Tajo-Segura.

1. El Estado garantiza la continuidad del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. La vigencia y el régimen jurídico del trasvase Tajo-Segura no se verán afectados por el desarrollo de otras infraestructuras destinadas a incrementar los recursos hídricos de la cuenca del Segura, incluida la desalinización del agua del mar.

2. En cuanto a las transferencias de agua aprobadas desde la cabecera del Tajo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de su Plan Hidrológico de cuenca, se considerarán aguas excedentarias todas aquellas existentes embalsadas en el conjunto de Entrepeñas-Buendía que superen los 240 Hm³. Por debajo de esta cifra no se podrán efectuar trasvases en ningún caso.

Este volumen mínimo podrá revisarse en el futuro conforme a las variaciones efectivas que experimenten las demandas de la cuenca del Tajo, de forma que se garantice en todo caso su carácter preferente, y se asegure que las transferencias desde cabecera nunca puedan suponer un límite o impedimento para el desarrollo natural de dicha cuenca.

3. En aplicación del principio de participación pública contemplado por la Directiva Marco del Agua, las comunidades autónomas de la Región de Murcia, Comunidad Valenciana y Andalucía, y las organizaciones representativas de los usuarios de las aguas trasvasadas, tendrán participación, con voz y voto, en los órganos colegiados de la Confederación Hidrográfica del Tajo y en la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura.

4. En aplicación de los principios de transparencia y de recuperación de costes contemplados por la Directiva Marco del Agua, el Gobierno informará anualmente a las comisiones correspondientes del Congreso de los Diputados y del Senado del volumen y destino de los caudales propios o trasvasados utilizados en las cuencas del Tajo, Guadiana, Segura y Distrito Hídrico Mediterráneo, de su eficiencia de utilización, de la recuperación de costes correspondiente a los distintos usos y de la distribución entre las comunidades autónomas y provincias beneficiarias de la recaudación obtenida por la tarifa de conducción del agua trasvasada, así como de las actuaciones objeto de aplicación de estos fondos.

5. Los usuarios de las aguas del trasvase Tajo-Segura ostentan un derecho, reconocido legalmente, al envío de las aguas excedentarias existentes en el sistema Entrepeñas-Buendía, hasta el máximo legal de 600 Hm³ anuales. Asimismo, estos usuarios ostentan el

derecho al uso privativo de esos recursos, con arreglo a la distribución de dotaciones y fijación de zonas regables establecidas en la disposición adicional primera de la Ley 52/1980, de 16 de julio, así como con arreglo a las delimitaciones de perímetros regables establecidas conforme a la legislación de reforma y desarrollo agrario.

Cualquier modificación legal que afecte a elementos esenciales del aprovechamiento, o a su extinción, deberá contemplar la responsabilidad patrimonial incurrida, previendo la preceptiva indemnización económica.

Para la atención de las necesidades de los usuarios de las distintas transferencias desde el Tajo, durante la explotación del acueducto, se tendrá en cuenta el principio de preferencia según la antigüedad de la transferencia.

6. Cualquier usuario de las demarcaciones del Tajo, Guadiana, Júcar, Segura y Distrito Hídrico Mediterráneo podrá celebrar contratos de cesión de derechos de agua con cualquier otro usuario de estas demarcaciones, utilizando en su caso la infraestructura de transporte del acueducto Tajo-Segura. Para ello se seguirá el procedimiento general previsto en la legislación de aguas, correspondiendo al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino autorizar el correspondiente contrato de cesión.

7. No podrán establecerse por ningún mecanismo reservas energéticas e indeterminadas sobre el dominio público hidráulico. Cualquier reserva de agua, y específicamente en aquellas demarcaciones afectadas por la transferencia Tajo-Segura, solo podrá ser fijada en el marco de la planificación hidrológica estatal, y debiendo señalar de forma expresa y motivada el aprovechamiento concreto al que se destina y el plazo previsto para su ejecución. Si dichas reservas no se materializan en los plazos establecidos caducarán de forma automática, debiendo el organismo de cuenca realizar la correspondiente anotación registral. En los planes hidrológicos de las demarcaciones deberán figurar todas las reservas vigentes existentes en su ámbito, incluyendo su descripción y su situación en el momento de la formulación del plan.

8. El agua, en cuanto elemento vertebrador y de cohesión social del Estado de las Autonomías, deberá ser objeto de debate permanente por la Conferencia de Presidentes, máximo órgano de cooperación política entre el Gobierno de España y los de las comunidades autónomas. Esta Conferencia promoverá la elaboración y aprobación de un Pacto Nacional del Agua tendente a superar los problemas existentes en el conjunto del país, especialmente graves en la cuenca del Segura.

9. El Gobierno presentará en el plazo de seis meses un nuevo Plan Hidrológico Nacional, en el que queden cubiertos los déficits hídricos de las cuencas y singularmente los del área mediterránea, incluyendo un

programa específico de recuperación de acuíferos sobreexplotados o degradados, y sin descartar apriorísticamente ninguna alternativa técnica, económica y medioambientalmente viable como las captaciones adicionales y las transferencias desde las cuencas excedentarias españolas a las deficitarias”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones adicionales primera y sexta, número 1, de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La presente Ley se dicta al amparo de lo dispuesto por la regla 22 del artículo 149.1 de la Constitución.

Segunda

Se faculta al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Tercera

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

SECCIÓN “F”, COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 15 de febrero pasado, ha conocido el escrito VII-17415, de once de febrero, remitido por el portavoz del G.P. Popular, en el que comunica la variación en la adscripción de diputados de su grupo parlamentario a distintas comisiones de la Cámara, según se indica a continuación:

- Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea: doña Inmaculada González Romero sustituye a don Víctor Manuel Martínez Muñoz.

- Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto: don Benito Marín Torrecillas sustituye a don Antonio Gómez Fayrén, ex diputado.

- Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo: doña Inmaculada González Romero sustituye a don Juan Antonio Sánchez Castañol.

- Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales: don Víctor Manuel Martínez Muñoz sustituye a don Benito Marín Torrecillas.

- Comisión de Competencia Legislativa: doña Inmaculada González Romero sustituye a don Antonio Gómez Fayrén, ex diputado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 22 de febrero de 2010

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN “I”, TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS

2. Rechazados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 17 de febrero actual, rechazó Moción sobre implantación del programa Escuela 2.0 en la Región, formulada por D. Jesús López García, del G.P. Socialista.

Asimismo, la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en sesión del día de la fecha, rechazó Moción sobre acondicionamiento de la carretera C-9, de Zarzadilla de Totana, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto, y Moción sobre reactivación de las campañas de difusión de los beneficios de la posidonia oceánica en las costas de la Región, formulada por D. Jesús López García, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 18 de febrero de 2010

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 1,04 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta nº 2043.0045.12.0101000051, si se hace desde España, o nº ES08.2043.0045.12.0101000051, si se hace desde el extranjero, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X